

P/"REVISTA TEOLÓGICA"  
Seminario Concordia  
C. Correo 5  
1655 J. L. Suárez  
Es. Ps. 19

# Revista Teológica

Publicación Trimestral de Teología y Homilético Luterana

Redactada por la Facultad del Seminario Concordia

Editor: Fr. LANGE

---

## CONTENIDO :

	Página
La relación entre la doctrina y obra universal de la Iglesia .....	1
Estudio Exegético .....	12
La Ordenación.....	18
Bosquejos para Sermones.....	29

Publicado  
por  
La Junta  
Misionera  
de la  
Iglesia  
Evangélica  
Luterana  
Argentina

A ñ o 6

Primer Trimestre - 1959

Número 21

de Jesucristo nuestro Señor." El os confirmará, vale decir, os hará firmes, seguros, os conservará en la fe, para que seáis irreprehensibles, o sea, nadie os podrá acusar, nadie os podrá conducir ante tribunal alguno. Es este un término jurídico. En tanto los corintios permanecían en la fe cristiana, estaban libres de toda culpa y por eso no podían ser requeridos por la justicia. Ellos estaban purificados por la Palabra que El les había dirigido en la voz de sus predicadores y la cual ellos habían aceptado en la fe. En esto podían confiar, pues "fiel es Dios." Dios no miente como lo hacen los hijos de los hombres, Dios no se arrepiente como lo hace el ser humano. "Si somos infieles, él permanece fiel; porque no puede negarse a sí mismo." El que había comenzado en ellos la buena obra, la seguiría perfeccionando "hasta el fin", es decir, hasta la muerte de ellos o hasta el día del Señor Jesucristo. Pues El es precisamente Aquél, "por medio de quien habéis sido llamados a la comunión de Jesucristo nuestro Señor." Por el llamado de gracia de Dios, los corintios eran partícipes de la redención, eran miembros del Cuerpo de Cristo, 1 Cor. 6:15; 12:27. Si Dios los había llamado para una comunión tal con su Hijo, entonces también los glorificaría, Rom. 8:30.

---

## LA ORDENACION

¿Qué es la ordenación? Varias respuestas se dieron a esta pregunta, pues con diferentes períodos y en diferentes cuerpos eclesiásticos, con referencia al carácter y el efecto de la ordenación, se dieron y presentaron teorías raras.

La Iglesia Católica Romana enseña: "Ya que, por el testimonio de la Escritura, por la tradición apostólica y el consenso unánime de los padres, esclaro que se confiere la gracia mediante la ordenación sagrada, que se efectúa por palabras y señales exteriores, nadie debiera dudar de que la ordenación es verdadera y propiamente uno de los siete sacramentos de la santa Iglesia. Pues el apóstol dice: "Te amonesto que despiertes la gracia de Dios que está en ti por la imposición de mis manos. Porque Dios no nos dió el espíritu de temor, sino de poder y del amor

de la sobriedad." Pero puesto que, como en el sacramento de la ordenación, así como en el bautismo y la confirmación, se imprime un carácter que ni puede borrarse, ni quitarse, el santo sínodo con razón condena la opinión de aquellos que sostienen que los sacerdotes del Nuevo Testamento tienen solamente poder temporal y que aquellos que fueron ordenados propiamente puedan volver a ser legos, si no ejercen el ministerio de la Palabra de Dios. . . . Además el sagrado y santo sínodo enseña que en la ordenación de obispos, sacerdotes y de las otras órdenes no se requiere ni el consenso, ni la vocación, ni la autoridad, sea del pueblo, o de algún poder civil, o de magistrado alguno, en el sentido de que sin esto la ordenación queda invalidada: antes decreta que todos aquellos que fueron llamados e instituidos solamente por el pueblo, o por el poder civil y magistrado, ascienden al ejercicio de estas ministraciones y aquellos que las asumen en su propia temeridad, no son ministros de la Iglesia, sino que deben ser mirados como ladrones y salteadores que no entran por la puerta. . . . Si cualquiera dice que la sagrada ordenación no es verdadera y propiamente un sacramento instituido por Cristo el Señor, o que es una especie de invención humana, ideada por hombres inexpertos en cosas eclesiásticas, o que es solamente un rito para elegir a los ministros de la Palabra de Dios y de los sacramentos: sea él anatema. Si alguno dice que por la ordenación sagrada no se da el Espíritu Santo y que los obispos dicen en vano: "Reciban el Espíritu Santo"; o que no se imprime un carácter por la ordenación; o que aquel que una vez fué sacerdote puede volver otra vez a ser lego: sea él anatema." (The Canons and Decrees of the Council of Trent, translated by the Rev. J. Waterworth, págs. 172-174.)

En conformidad la Iglesia Católica Romana enseña que la ordenación es un sacramento por medio del cual se confiere el Espíritu Santo y la gracia y que la ordenación imprime un *carácter indelebilis*, de modo que aquellos que fueron ordenados propiamente, jamás pueden volver a ser legos, y *que el consenso, el llamamiento o la autoridad de una congregación cristiana no pueden habilitar a una persona para la ordenación.*

Strong dice, hablando por las Iglesias reformadas: "La ordenación pone aparte a una persona que ha sido llamada divinamente para un trabajo de ministración especial en la Iglesia. No implica la comunicación de poder; es simplemente un reco-

nocimiento de poderes previamente conferidos por Dios y una autorización formal consiguiente de parte de la Iglesia de ejercer los dones ya conferidos. Este reconocimiento y autorización no debiera expresarse solamente por el voto mediante el cual se aprueba al candidato por parte de la Iglesia o el concejo que la representa, sino que debiera acompañárselo por un servicio especial de amonestación, oración e imposición de las manos, Hech. 6:5. 6; 13:2. 3; 14:23; 1 Tim. 4:14; 5:22. La licencia simplemente recomienda un hombre a las congregaciones como apto para predicar. La ordenación lo reconoce como apartado para el trabajo de predicar y de administrar las ordenanzas en alguna iglesia particular o en un campo de labor designado, como representante de la Iglesia. La imposición de las manos es el símbolo natural de la comunicación, no de la gracia, sino de la autoridad. No hace a un hombre un ministro del Evangelio más que la coronación hace a Victoria una reina. Lo que significa al público es el reconocimiento y la autorización formal. Mirada en esta luz, no solamente no puede haber objeción a la imposición de las manos sobre la base de que favorece al fundamentalismo, sino que la insistencia en ella es el deber de cada Junta de Ordenación. . . . La ordenación es el acto de la congregación, no un acto de clase privilegiada en la congregación, como falsamente se ha considerado alguna vez el presbiterado, ni tampoco el acto de otras congregaciones, reunidas en concilio por medio de sus representantes. En el Nuevo Testamento no se reconoce una autoridad eclesiástica más alta que la congregación local." (Systematic Theology by A. H. Strong, págs. 512-513.) Esta opinión de Strong no es, sin embargo, la opinión de todos los cuerpos reformados. Entre los Episcopales y algunos otros cuerpos del grupo reformado hay otras opiniones.

En la Iglesia Luterana se han expresado diferentes opiniones en distintos tiempos. Kliefoth, por ejemplo, dice: "Como una ceremonia matrimonial en todas las circunstancias tiene el efecto de producir un matrimonio (dasz eine Ehe wird), así la ordenación en todas las circunstancias tiene el efecto de hacer del ordenado un pastor (dasz ein Pastor wird); pues la ordenación confiere el oficio del ministerio (ist Befehlung des Predigtamts). Quien ha sido ordenado, es un pastor y debe funcionar como pastor, cuando el lugar de hacerlo le ha sido asignado. Y esto es válido delante de Dios quien mira al ordenado

como una persona *segregatus a mundo ad opus propagandi evangelii consecratus Deo, ut servus Iesu Christi perpetuo sit*. . . La ordenación sola no es suficiente. No hace superfluo el llamamiento, sino que lo presupone; pero tampoco el llamamiento hace superflua la ordenación, sino exige que sea agregada posteriormente; pues el llamamiento asigna la persona al oficio del ministerio de modo que la gente a la cual Dios ha autorizado hacerlo ha extendido el llamamiento concientemente a una persona, según su leal saber y entender; pero la ordenación asigna el *oficio del ministerio* a la persona de tal modo que el Dios Trino mismo, por medio de su Palabra, confiere el oficio con sus cargas y sus bendiciones a la persona llamada." — Vilmar enseñaba que uno que no ha sido ordenado no puede predicar efectivamente la Palabra de Dios. Hizo depender la eficacia de los medios de la gracia de la ordenación. Loehe y Grabau tenían ideas jerárquicas con referencia a la ordenación.

No era nuestra intención dar una reseña histórica de la ordenación; pues el trazar su historia desde los días de los apóstoles hasta el tiempo presente exigiría mucho espacio. Solamente deseamos dar algunas de las opiniones principales que se sostenían y que se sostienen todavía en la Iglesia para poder presentar, por vía del contraste y énfasis, lo que nuestra Iglesia Luterana enseña respecto de la ordenación conforme a sus Confesiones y a base de las Escrituras.

Leemos en la Apología de la Confesión de Ausburgo, Art. Xiii ("Del Número y del Uso de los Sacramentos"): "Si llamamos ritos sacramentales aquellos que tienen el mandamiento de Dios y a los cuales se agrega la promesa de la gracia, es fácil decidir qué son sacramentos, propiamente dicho. Pues el Bautismo, la Cena del Señor y la Absolución, que es el Sacramento del arrepentimiento, son verdaderamente Sacramentos. Estos ritos tienen el mandamiento de Dios y la promesa de la gracia que es propia del Nuevo Testamento. . . Pero si la ordenación se entiende como refiriéndose al ministerio de la Palabra, no estamos desinclinados de llamar la ordenación un sacramento. Pues el ministerio de la Palabra tiene el mandamiento de Dios y promesas gloriosas. Rom. 1:16: "El Evangelio es poder de Dios para salvación a todo el que cree." Asimismo Is. 55:11: "Así será mi palabra que sale de mi boca: no volverá a mí sin fruto, sino que efectuará lo que yo quiero." Si se entiende la ordena-

ción en esta manera, ni nos negaremos a llamar un sacramento la imposición de las manos." — La palabra *sacramento* no es un término bíblico. Su contenido es el que la Iglesia le da. Por eso se dice que la ordenación puede llamarse un sacramento si el término se aplica, no a los sacrificios, como en la Iglesia Romana, sino al ministerio de la Palabra; pues éste tiene tanto el mandamiento como la promesa de Dios. Pero en nuestro sentido aceptado de la palabra, a saber, un rito que tiene el mandamiento de Dios y al cual la promesa de la gracia ha sido agregada, la ordenación no puede llamarse un sacramento. Por eso nuestras Confesiones dicen: "Donde quiera que esté la Iglesia, allí está la autoridad (mandato) de administrar el Evangelio. Pero es necesario que la Iglesia retenga la autoridad de llamar, elegir y ordenar ministros. Y esta autoridad es un don que en realidad es dado a la Iglesia y ningún poder humano puede arrebatarlo de la Iglesia como San Pablo también testifica a los efesios, 4:8, cuando dice: "Subiendo a lo alto . . . dió dones a los hombres." Y entre los dones pertenecientes especialmente a la Iglesia enumera pastores y maestros y agrega que éstos son dados para el ministerio para la edificación del cuerpo de Cristo. Por eso, donde hay una iglesia verdadera, allí necesariamente existe el derecho de elegir y de ordenar ministros. Asimismo como en un caso de necesidad aún un lego absuelve y se hace el ministro y pastor de otro: como San Agustín narra la historia de dos cristianos en un barco, uno bautizó al catecúmeno, el cual, luego del bautismo, absolvió al bautizante. Aquí pertenecen las declaraciones de Cristo que testifican que las llaves fueron dadas a la Iglesia y no solamente a ciertas personas, Mat. 18:20: "Donde dos o tres se hallan reunidos en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos." Finalmente la declaración de San Pedro también lo confirma, 1 Ped. 2:9: "Vosotros sois . . . un sacerdocio real." Estas palabras tocan a la Iglesia verdadera que ciertamente tiene el derecho de elegir y de ordenar ministros, pues ella sólo tiene el sacerdocio. Y la costumbre de la Iglesia da testimonio a esto. Antes la gente elegía pastores y obispos. Luego vino un obispo, o de esta iglesia o de una iglesia vecina, quien confirmó al que había sido elegido por la imposición de las manos: *la ordenación no era otra cosa que esta ratificación.*" (Art. de Esmalcalda, Trigl. págs. 523-525).

La ordenación data de los días de los apóstoles quienes,

por medio de la oración y la imposición de las manos separaron o pusieron aparte (ordenaron) a hombres no solamente para el trabajo del ministerio, sino también para otro trabajo especial en la Iglesia. Cuando se eligieron a siete hombres como diáconos, cuyo deber especial era el de cuidar a los pobres, se nos cuenta que la *congregación* eligió a estos hombres "a quienes presentaron delante de los apóstoles; los cuales, habiendo orado, les *impusieron las manos*." Hech. 6:5. 6. Cuando Pablo y Bernabé fueron enviados como misioneros por la iglesia de Antioquía, leemos: "Dijo el Espíritu Santo: Separadme a Bernabé y a Saulo, para la obra a que los he llamado. Entonces, *cuando hubieron ayunado y orado, y puesto sobre ellos las manos, los despidieron*." Hech. 13:2. 3.

La imposición de las manos, juntamente con la oración, era lo más notable de la ordenación. (Vean 1 Tim. 4:14; 5:22; 2 Tim. 1:6.) La imposición de las manos (hee epíthesis tóon cheiróon) era costumbre del Antiguo Testamento. Cuando, por ejemplo, se sacrificaron holocaustos de expiación al Señor, éstos fueron acompañados por la imposición de manos, Lev. 1:4; 3:2; 8:14; 18: . 22; 16:21 sig., significándose así la transmisión del pecado y de su maldición. Jacobo bendijo a los hijos de José, acompañando esta bendición con la imposición de las manos. "Y respondió José a su padre: Son mis hijos que me ha dado Dios en este lugar. Y él dijo: Traémelos, para que los bendiga. . . Entonces extendió Israel su mano derecha y la puso sobre la cabeza de Efraim, que era el menor, y su izquierda la puso sobre la cabeza de Manasés, guiando adrede las manos; pues Manasés era el primogénito. . . Y los bendijo en aquel día." Gén. 48:9. 14. 20 a. Cuando Josué fué ordenado en la habitación de Moisés, leemos: "Por lo cual Jehová dijo a Moisés: "Toma contigo a Josué hijo de Nun, hombre en quien está el Espíritu, y pon tu mano sobre él." Núm. 27:18. El texto no dice que el Espíritu Santo fué dado a Josué por la imposición de las manos, sino que las manos le fueron impuestas, teniendo él ya el Espíritu Santo. Cuando Aarón pronunció la bendición divina sobre el pueblo de Dios, "Aarón alzó las manos hacia el pueblo y los bendijo." Lev. 9:22.

La costumbre del Antiguo Testamento de imponer las manos se continuó luego en el Nuevo Testamento. Cuando Jesús bendijo a los niños, puso sus manos sobre ellos, Mar.

10:13-16. Cuando curó al ciego de Betsaida, "habiendo escupido en sus ojos, puso las manos sobre él", Mar. 8:22-26. Jesús prometió a sus seguidores que los enfermos a los cuales impusiesen sus manos, sanarían, Mar. 16:17. 18. Los apóstoles también observaban la costumbre de la imposición de las manos no solamente cuando curaban a enfermos, Hech. 28:8, sino especialmente cuando separaban o ordenaban a personas para un trabajo especial de la Iglesia, implorando al mismo tiempo la bendición divina, 1 Tim. 1:6. Comparándose Hech. 8:14-17 con Hech. 10:44-46, uno se da cuenta cabal de que nada es impartido por la imposición de las manos, sino que es simplemente un acto simbólico. Mientras a primera vista podría aparecer de Hech. 8 que el don del Espíritu Santo fué dado por la imposición de las manos no era esencial sino accidental, no era un medio, sino simplemente un acto simbólico; pues leemos: "*Mientras Pedro estaba aún hablando . . . , cayó el Espíritu Santo sobre todos los que oían la palabra.*" (Notemos bien: Las palabras se refieren a dones especiales del Espíritu Santo, como se ve claramente de vv. 45. 46.)

De todos estos textos, tanto del Antiguo Testamento como del Nuevo Testamento, aprendemos que en ninguna parte de la santa Biblia se da un mandamiento divino de imponer las manos: la imposición de las manos era simplemente una costumbre. Tampoco leemos en la santa Biblia que, por la imposición de las manos, se impartía algún don de la gracia: la imposición de las manos de la cual nos habla la santa Biblia no puede usarse para probar la aserción de que la ordenación es una institución divina. (Para aquellos que leen el griego no habrá que agregar que el uso de la palabra "ordain" en la *King James Versión* de la Biblia en textos como Hech. 14:23; 1 Tim. 2:7; Tito 1:5 no es el uso que hacemos ahora de la palabra al hablarse de la ordenación.)

De acuerdo con nuestras Confesiones, nuestra Iglesia Luterana pues sostiene que la ordenación es simplemente una costumbre de la Iglesia y que su fin es *la ratificación pública de la llamada a una congregación cristiana*. Hollaz: "La ordenación es acto solemne mediante el cual delante de Dios y de la Iglesia a una persona calificada se declara examinada y llamada legítimamente (examinata et legitime vocata declaratur), es separada de ocupaciones mundanas (a profanis negotiis segregatur), y se le



entrega la administración de cierto oficio en la Iglesia, y en este oficio esta persona es instalada por un obispo o un pastor con la imposición de las manos y oraciones solemnes y es amonestada de hacer correctamente sus deberes oficiales." — Chemnitz: "La ordenación es una declaración y ratificación pública de que la llamada que ya debe haber sido extendida es legítima." — Balduin: "La ordenación no es otra cosa que la ratificación pública y solemne de una llamada que fué extendida legítimamente. . . . La ordenación no es imprescindible. . . . ni es mandada por Dios. . . . ni depende de ella la eficiencia de la administración del oficio divino. . . . Es costumbre de la Iglesia." — Balduin pues, contesta correctamente a la pregunta: ¿Puede ordenarse a uno que no ha sido llamado para un oficio determinado de la Iglesia? Contesta: "Nunca: porque la ordenación es la ratificación de la llamada: si no hay llamada, no puede haber ordenación." Cf. Walther, Kirche und Amt. págs. 289-314; Pieper, Christliche Dogmatik, III, págs. 519-520; Walther, Pastorale, págs. 65 sig.; Baier, Comp. Theol. Pos., II, pág. 699.

Luego de un estudio cuidadoso de la materia con referencia a la ordenación, llegamos a las conclusiones y aplicaciones prácticas siguientes:

1. La ordenación no ha sido mandada en las Escrituras. Es un adiaphoron. Pues no es imprescindible. Tampoco podemos insistir que todos deben definirla en la misma manera. Luteranos deben adherir a la definición de las Confesiones Luteranas.

2. La ordenación es una buena costumbre de la Iglesia que data de los días de los apóstoles.

3. El fin de la ordenación no es: a) de conferir una gracia o una bendición divina, pues no es un sacramento; b) ni de hacer por ella un pastor o ministro; un hombre es hecho ministro o pastor solamente por la llamada de una congregación cristiana, y no hay tal cosa como *una ordenación al ministerio como tal*, ninguna ordenación absoluta, ninguna impresión de un *carácter indelible*; c) ni tampoco de hacer a un hombre eligible para la obra del ministerio, pues para esta eligibilidad se necesita calificaciones como un carácter cristiano, aptitud para enseñar, etc.; d) ni de hacer dependiente de la ordenación la eficacia de los medios de la gracia.

4.) El fin de la ordenación no es otra cosa que la ratifi-

cación de la llamada recibida y aceptada a una congregación cristiana. (Art. de Esmalcalda, Trigl. pág. 525) y en unión con ésta la invocación de la bendición divina, asimismo un testimonio público de la gran importancia y de la santidad del oficio pastoral. Teniendo presente este fin, no debiera omitirse la ordenación sin buenas razones, sino que debe observársela como una costumbre buena de la Iglesia, así, como por ejemplo, la confirmación.

5) Ya que la ordenación es una ratificación pública de la llamada, el candidato para el ministerio debiera ordenarse en medio de la congregación que extendió la llamada y que, por medio de esta llamada, ha hecho posible la ordenación. Esto debiera ser evidente. De otra manera podría parecer que a la ordenación se da una significación propia fuera de la llamada extendida que ha hecho posible la ordenación.

6) Ya que la ordenación es la ratificación pública de la llamada, esto es, de la llamada a cierta congregación cristiana, a un hombre que es enviado por la Iglesia general o directamente o por intermedio de sus Juntas oficiales, como misionero en el país o en campos extranjeros, según nuestro uso de los términos, *se comisiona, mas no se le ordena.*

7) Candidatos llamados como pastores asistentes deben ordenarse, ya que han recibido y aceptado la llamada a cierta congregación cristiana. Aquellos candidatos recientemente graduados de uno de nuestros seminarios teológicos, que se ocupan temporariamente de ciertos trabajos — enseñan en la escuela, hacen los trabajos de la oficina del pastor, hacen visitas y predicán ocasionalmente, etc. — no debieran ordenarse, ya que no es costumbre en nuestra Iglesia ordenar a aquellos hombres que bajo ciertas condiciones y solamente por algún tiempo se emplean y que no han sido situados definitiva y más o menos permanentemente. Esto no estaría enteramente de acuerdo con nuestra idea de la ordenación. Sin embargo, si la congregación así decidiera, estos hombres podrían asistir al pastor en la administración de la santa Cena. (El Colegio de Presidentes de Distrito en junio de 1932 adoptó la regla en Milwaukee, que los candidatos que no han sido situados todavía definitiva y permanentemente, no debieran ordenarse.)

8) Ya que no debe extenderse "una llamada temporaria", una congregación no debiera emplear a un candidato del sagrado

ministerio de esta manera, salvo para servir durante una vacancia, mientras una congregación llama a un pastor, o durante la enfermedad de su pastor, ausencia, etc. En estas condiciones puede ordenarse al candidato. — Si por razones financieras una congregación no puede llamar a un pastor casado, con familia, esto no es razón suficiente para emplear temporariamente a un candidato. Al candidato debieran llamar como pastor y ordenarlo. El dinero puede ser el factor decisivo en cuanto a la persona a llamar; pues, si, por ejemplo, una congregación no puede sostener a un pastor con seis hijos, no debiera llamarlo; pero el dinero jamás puede ser el factor decisivo en cuanto se refiere a la llamada misma.

Nota. — *No debiéramos hablar de una llamada para toda la vida (lebenslänglicher Beruf). Es Dios quien determina el límite del tiempo, y no lo somos nosotros. Excepcionalmente un pastor continúa con la misma congregación durante toda su vida. Por regla general esto no es el caso.*

9) La ordenación puede repetirse. Por regla general no se la repite. No hay una diferencia *esencial* entre la ordenación y la instalación. Sin embargo distinguimos en el uso de los términos. No solamente llamamos la primera instalación de un pastor su ordenación; al usar esta palabra y no repetir su ordenación, indicamos que aquel que se sometió a la ordenación, con este acto declaró que era su intención de que el trabajo del sagrado ministerio sería su vocación durante toda su vida sobre la tierra, y que, en este sentido, por su ordenación fué *separado* de ocupaciones mundanas para la obra especial de un ministerio del Evangelio. Comprendamos definitivamente que un hombre que fué ordenado y que tiene las calidades para el sagrado ministerio, pero *queda sin una llamada, no es un pastor aún* debido a su ordenación; hablando estrictamente, no debiera llamárselo pastor. Si semejante persona no ha escogido una ocupación secular, su nombre puede figurar en la lista clerical, pero como *candidatus reverendi ministerii*, (c. r. m.).

10) Finalmente podría argumentarse que, siendo la ordenación un adiaphoron, no se pueden dar reglas respecto de ella, reglas que sean obligatorias para la conciencia. Estamos de acuerdo. Pero esto no significa que cada uno tenga la libertad de

hacer lo que le guste. Aunque la confirmación es un adiaphoron, no confirmamos a personas que no han sido instruidas en la doctrina y que no han declarado su aceptación de ésta; nuestra idea misma de la confirmación lo presupone. Nos horrorizaríamos al escuchar que una persona que jamás aprendió la doctrina cristiana y que ignora lo que enseña nuestra Iglesia Luterana fué confirmada en una de nuestras iglesias. Aún así, siendo la ordenación un adiaphoron, no estamos libres de usarla contrariamente al uso aceptado de nuestra Iglesia. Nuestra Iglesia a declarado en sus Confesiones que la ordenación es una ratificación pública de la llamada de una congregación cristiana: pues no debemos ordenar a una persona que no tiene semejante llamada. — — Por otra parte: si una persona ha sido preparada por medio de la instrucción para la confirmación por un pastor de una iglesia en alguna ciudad para hacerse miembro de esta iglesia, estamos seguros de que nadie jamás habrá siquiera pensado que esta persona debiera ser confirmada en alguna iglesia del interior simplemente para que sus parientes podrían presenciar la confirmación. Sin embargo, hemos oído que parientes vinieron al servicio de confirmación en aquella iglesia con la cual el confirmando se afiliaba. Asimismo es impropio de que un candidato que fué llamado a una congregación, digamos, en Misiones, fuera ordenado en una congregación en Entre Ríos simplemente porque los parientes querían presenciar su ordenación.

Nuestra Iglesia ha declarado en sus Confesiones que la ordenación es la ratificación pública de la llamada de una congregación cristiana y por eso nuestra práctica debe estar conforme en todo aspecto con *este uso aceptado del término*. Solamente en este sentido nuestra Iglesia puede dictar algunas reglas respecto de la ordenación que debieran observarse entre nosotros, aunque por se no ligan la conciencia. Debemos cuidarnos de no hacer de la libertad una licencia; no debemos confundir las mentes de nuestra gente con una práctica descuidada o infundir en sus mentes falsas ideas.

Conc. Theol. Monthly, 1932, John H. C. Fritz.

Trad.: A. T. K.